REGLAMENTO GENERAL

DE LA

ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DEL URUGUAY

Aprobado por la Asamblea Extraordinaria

del 29 de Mayo de 1969, con las reformas introducidas por la Asamblea General de fecha 29 de mayo de 1996.

PRELIMINAR

1)Este Reglamento se ajusta a lo establecido en los Estatutos de la Asociación de Ingenieros del Uruguay.

Sus disposiciones son, pues, reglamentarias de las establecidas en el Estatuto de la Asociación y se dictan de acuerdo con lo que el mismo establece (Artículos 2, 4, 7, 9, 11, 23, 38, 39).

I.-FINES, MEDIOS DE ACCION Y RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN

(Capitulo I de los Estatutos)

2.-Los estudiantes de Ingeniería de la Universidad de la República u otros Institutos Terciarios de nivel satisfactorio a criterio de la Comisión Directiva, podrán participar de las actividades sociales, culturales y seminarios técnicos de la Asociación; en este último caso la Comisión Directiva establecerá el programa respectivo y la forma de participación de los estudiantes.

La Asociación propiciará cursillos o reuniones, con los alumnos matriculados en el último año, para tratar temas referentes a su ingreso a la vida profesional , para lo cual creará una Comisión especial.

Todo esto, sin perjuicio del derecho a vincularse como socio suscriptor, en la forma prevista en el Art. 5º (Art. 2º. inc. g. de los Estatutos).

II.-COMPOSICION DE LA ASOCIACIÓN

(Capítulo II de los Estatutos)

- 3.-Además de los socios honorarios y activos previstos en los Estatutos (Arts. 4º, 5º y 6º), existirán socios corresponsales y suscriptores.
- 4.-Podrán ser socios corresponsales las personas de notoria competencia científica o profesional que, residiendo fuera del país, sean nombrados por la Comisión Directiva por mayoría de siete votos conformes, después de incluída su propuesta en el Orden del Día.
- 5.-Para ser socio suscriptor se requiere:
- a)Ser estudiante de Ingeniería del último año de un Instituto docente uruguayo de educación superior de nivel académico suficiente a juicio de la Comisión Directiva. Anualmente la Comisión Directiva hará conocer a los estudiantes que cumplan con la condición anterior su posibilidad de postularse como socios suscriptores.
- b)Haber sido presentado por escrito a la Comisión Directiva, por dos socios activos; figurar en el Orden del Día y ser aceptado por mayoría de votos de miembros presentes.
- c)Pagar la cuota mensual, de acuerdo a lo que establece este Reglamento.

III.-DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

(Capítulo III de los Estatutos)

6.-Son derechos de los socios, además de los establecidos en los Estatutos, los siguientes:

a)Hacer uso del local y las instalaciones de la Asociación de acuerdo a la reglamentación que determine la Comisión Directiva.

b)Recibir las publicaciones que haga la Asociación, cuya distribución sea gratuita.

c)Participar de las actividades,los actos culturales y sociales que organice la Asociación.

7.-El valor de la cuota social de los socios activos será fijada por la Comisión Directiva y regirá a partir del mes civil siguiente al de haber sido aprobada. Durante ese plazo la Comisión Directiva divulgará entre los socios dicho valor, en la forma que considere más eficaz.

Los valores de las cuotas sociales de los socios suscriptores estudiantes y de los jubilados sin actividad profesional tendrán un valor que fijará la Comisión Directiva.

8.-El socio que desee retirarse de la Asociación presentará su renuncia por escrito. La renuncia deberá ser expresamente considerada por la Comisión Directiva.

9.-La Comisión Directiva suspenderá en el ejercicio de sus derechos a todo socio que deje de abonar durante seis meses consecutivos la cuota correspondiente.

La suspensión quedará sin efecto cuando el socio abone a valor actualizado las cuotas adeudadas hasta el momento de la suspensión.

10.-Todo socio que tenga que ausentarse del país, podrá ser exonerado de la cuota mensual durante su ausencia, que como mínimo deberá ser de 90 días, debiendo dar parte a la Comisión Directiva antes de su partida, y si no lo hiciere así, continuará en la obligación de abonar las cuotas.

IV.-DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACIÓN

(Capítulo IV de los Estatutos)

- 11.-Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de las elecciones, el Presidente saliente hará entrega de la Asociación al Presidente electo, invitando al efecto a todos los miembros salientes y a los que deben formar la nueva Comisión Directiva. Efectuada la entrega, se procederá a la distribución de los cargos que establece el Art.14 de los Estatutos.
- 12.-Un miembro de la Comisión Directiva queda cesante si no concurre a las reuniones durante cuatro sesiones consecutivas sin causa justificada. Llegado el caso, el Presidente o quien haga sus veces dará cuenta a la Comisión Directiva, para que ésta autorice la citación del respectivo suplente.
- 13.- Del Presidente.- Son deberes y atribuciones del Presidente, además de los enumerados en los Estatutos, entre otros los siguientes:
- a)Dar posesión de los cargos a los miembros de las comisiones internas asesoras y de las secciones técnicas especializadas.
- b)Velar por que se cumplan las disposiciones del Estatuto y el Reglamento.
- c)Disponer los pagos de los gastos autorizados por la Comisión Directiva.
- d)Firmar con el Secretario las actas de las sesiones de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y documentos que se relacionen con la Asociación.
- e)Firmar con el Tesorero los estados de Caja anuales, los cheques contra los bancos y otros documentos de comercio (Art. 22 de los Estatutos).
- f)Presentar a la Comisión Directiva, la Memoria de la marcha y estado de la Asociación, que deberá someterse a la Asamblea Ordinaria.
- g)Resolver todo asunto de carácter urgente, dando cuenta a la Comisión Directiva en la próxima sesión.

- h)A su solo criterio podrá seleccionar dentro de una nómina presentada por los integrantes de la Comisión Directiva (los integrantes no podrán estar incluídos en dicha nómina) un Consejo Asesor, que se reunirá en horario distinto al de la Comisión Directiva cuando el Presidente lo determine. Dicho Consejo permanecerá en su cargo el mismo período en el que el Presidente lo haga.
- 14.-Del Secretario.- Son deberes y atribuciones del Secretario, además de los enumerados en los Estatutos, los siguientes:
- a)Citar para las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el Presidente o quien lo sustituya.
- b)Comunicar al Tesorero, el movimiento de socios.
- c)Hacer llevar un libro de movimiento de socios, otro de direcciones, otro de visitantes y toda otra documentación necesaria para la mejor administración de la Asociación.
- 15.-Del Pro-Secretario.- Por ausencia temporal del Secretario, reemplazará a éste el Pro-Secretario, en todos sus deberes y atribuciones.
- 16.-Del Tesorero.-Son deberes y atribuciones del Tesorero, además de los enumerados en los Estatutos, los siguientes:
- a)Percibir las cuotas, subvenciones, donaciones y rentas de la Asociación.
- b)Pagar las planillas de gastos autorizados por la Comisión Directiva.
- c)Lo indicado en el inciso e) del Art. 13 de este reglamento.
- d)Presentar a la Comisión Directiva un Balance anual.
- 17.-Del Pro-Tesorero.- Por ausencia temporal del Tesorero, reemplazará a éste el Pro-Tesorero, en todos sus deberes y atribuciones.

18.-Si la ausencia del Secretario o del Tesorero fuera definitiva la Comisión Directiva nombrará uno nuevo.

19.-A la Comisión Directiva compete implementar el otorgamiento de la distinción denominada "Reconocimiento de Ingenieros" (Estatutos, art.2 literal h), definiendo su contenido, la cantidad de distinciones a conceder, las formalidades de la entrega y la determinación de quienes serán los distinguidos.

V.-DE LAS ASAMBLEAS

(Capítulo VI de los Estatutos)

20.-Toda convocatoria deberá hacerse por circular a los socios, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea, y en ella se indicará el Orden del Día correspondiente. En casos urgentes, y por siete votos conformes, la Comisión Directiva podrá reducir dicho plazo a dos días.

-Los asuntos serán sometidos a votación sumaria, nominal o secreta. La votación sumaria se efectuará levantando la mano cuando la Mesa indique votar, ya sea, por la afirmativa o por la negativa o por abstención. La votación nominal será por sí o por no, o pronunciando el nombre de la persona o moción por la que se vota, según corresponda. La votación secreta se realizará con similares garantías a la de las elecciones nacionales.

A efectos de agilitar la realización de una votación secreta en cualquier Asamblea, la Comisión Directiva podrá tener preparadas de antemano, boletas con un número impreso que serviría de distintivo para cada moción puesta a votación, y sobres comunes en cantidad suficiente.

La Mesa de la Asamblea propondrá a la misma, una comisión de escrutinio formada por tres miembros.

VI.-DE LAS ELECCIONES

(Capítulo VII de los Estatutos)

21.-Convocatoria. Llamado a inscripción de listas.-La Comisión Directiva efectuará antes del último día hábil del mes de Marzo del año en que corresponda renovar sus integrantes el llamado a inscripción de listas para las elecciones. Con esa misma fecha se cerrará el padrón de socios para dichas elecciones, las que se realizarán en dos días hábiles consecutivos dentro de los últimos siete (7) días del mes de Mayo pero respetando lo establecido en el Art. 38 del Estatuto. No se considera hábil el sábado.

La recepción de las listas será efectuada hasta el último día hábil del mes de abril, fijándose en la convocatoria la hora de recepción final de las listas, así como las horas de votación.

22.-Comisión Electoral y Mesas Receptoras de Votos.-

a)La Comisión Directiva constituirá una Comisión Electoral compuesta por un Presidente, un Secretario y un vocal y sus respectivos suplentes. Esta Comisión será ampliada con un delegado por cada uno de los lemas que sean aceptados, que se incorporarán a la Comisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período de aceptación de las listas.

b)La Comisión Electoral se ocupará de todo lo relativo a la elección de los cargos establecidos en el Art.40º de los Estatutos; dispondrá la constitución, en la sede de la Asociación de la cantidad de mesas receptoras que entienda adecuado para facilitar la votación de todos los socios habilitados, pudiendo así mismo implementar la votación por correo para aquellos socios residentes fuera del departamento de Montevideo; realizará el Escrutinio y hará cumplir, en lo concerniente, el Estatuto de la Asociación de Ingenieros y su Reglamento. Dejará constancia en actas de todo lo actuado.

c)Funcionará como Mesa Receptora de Votos en la sede de la Asociación de Ingenieros y cuando lo estime conveniente, o cuando se lo solicite por escrito con una anterioridad de siete (7) días hábiles antes de la elección un número de socios no menor de cinco (5) por ciento de los habilitados para votar, dispondrá la instalación de Mesas Receptoras de Votos Especiales fuera de la Sede de la Asociación. Las Mesas Receptoras de Votos Especiales tendrán una constitución similar a la de la Comisión Electoral y sus miembros serán designados por ésta; proponiendo los delegados de los lemas aceptados, a sus representantes.

d)La Comisión Electoral, de acuerdo con la Secretaría de la Asociación, confeccionará los padrones electorales de los votantes de las Mesas Especiales con los residentes en las localidades donde éstas se instalen o de los Ingenieros que trabajen en la Repartición en

cuya zona se instalen Mesas. Estas Mesas funcionarán en el horario que determine la Comisión Electoral y será el más extenso posible.

e)Todos los demás socios integrarán el padrón electoral de la Mesa Receptora de Votos que funcionará en la sede de la Asociación de Ingenieros. Esta Mesa se constituirá inmediatamente después de finalizada la Asamblea, actuando durante dos (2) horas y al día siguiente en el horario de diez (10) a doce (12) y de diez y ocho (18) a veintiuna (21) horas.

f)Los socios residentes en los lugares o localidades del Interior de la República en que se instalen Mesas Receptoras de Votos Especiales, deberán votar personalmente en sus respectivas Mesas y sólo podrán hacerlo fuera de ellas, en carácter de observado, en la Mesa Receptora de Votos ubicada en la sede de la Asociación de Ingenieros.

g)Los socios residentes en el Departamento de Montevideo sólo podrán votar personalmente en la Mesa Receptora de Votos ubicada en la sede de la Asociación de Ingenieros, salvo los casos previstos en el inciso d).

h)Los socios residentes en localidades o lugares del Interior de la República donde no se instalen Mesas Receptoras de Votos, podrán remitir su voto por correo certificado, de acuerdo con lo establecido en el Art. 27º. Se considera residencia la radicación por más de diez (10) días en dicho lugar, siempre que esté a más de cuarenta (40) kilómetros de Montevideo, y esté registrada en el padrón de la Asociación de Ingenieros.

23.-Listas.-

a)Cada lista impresa en tinta negra sobre papel blanco, que deberá ser completa de acuerdo al Art.40 del Estatuto, al ser presentada estará acompañada de la autorización de los integrantes de la misma y por los nombres de por lo menos dos personas que actuarán como delegados de dicha lista.

b)Conjuntamente con la lista podrá presentarse una plataforma electoral de no más de quinientas (500)palabras.

c)Las listas se presentarán por triplicado.

24.-Presentación de listas.- Cualquier grupo de socios podrá presentar una lista con su lema, siempre que todos los candidatos sean socios activos con más de un año de antiquedad e incluídos en el padrón electoral.

La adjudicación del número se efectuará por orden de presentación a la Secretaría, y en caso de simultaneidad, por sorteo. La Secretaría de la AIU devolverá firmada una de las copias en la que conste el día y la hora de presentación de las listas.

Podrá presentarse una lista con el mismo lema que otra lista ya presentada. La aceptación de la misma estará sujeta a los mismos requisitos que para la lista inicialmente presentada. Para ser aceptada la nueva lista, deberá acompañar la autorización para usar el mismo lema, dada por los delegados de la lista inicialmente presentada.

25.-Aceptación o rechazo de listas.-A efectos de que los candidatos estén en condiciones reglamentarias, el padrón de socios activos en condiciones de elegir y ser electos estará a disposición en la Secretaría, así como la nómina de socios con antiguedad mayor de diez años. Los candidatos deberán estar inscriptos en el padrón electoral, pues en caso contrario será rechazada la lista. Si la lista presentada no cumple con lo establecido en el Art. 23º, será rechazada.

La aceptación o rechazo de una lista se deberá efectuar dentro de los tres (3) días hábiles de presentada, lo que será comunicado al primer delegado autorizado.

Si alguna lista fuera rechazada, podrán sus delegados reemplazarla, por una sola vez en el término de dos (2) días hábiles, a partir del correspondiente al rechazo.

26.-**Publicidad de las listas**.-Dentro de las 24 horas de la aceptación de cada lista por la Comisión Electoral, será puesta de manifiesto en la Secretaría de la Asociación de Ingenieros, para poder ser consultada por cualquier asociado.

Todas las listas con sus plataformas electorales que sean aceptadas, serán enviadas conjuntamente por la Asociación de Ingenieros a conocimiento de todos sus socios, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del cierre de la recepción de las listas.

27.-Emisión del voto.-El votante se presentará a la Mesa Receptora, verificada su identidad y la presencia de su nombre no testado en el Padrón Electoral, tomará un sobre de votación y pasará al cuarto secreto. Luego dejará caer dentro de la urna, en presencia de la Mesa Receptora, el sobre cerrado conteniendo su voto. Acto seguido se testará su nombre en el Padrón Electoral.

Las Mesas Receptoras de Votos deberán controlar regularmente la existencia de todas las listas aceptadas en el cuarto secreto.

Cuando por cualquier causa exista duda sobre si corresponde a determinado socio el ejercicio del voto, éste deberá votar observado. En este caso, el sobre conteniendo su voto, se colocará dentro de otro donde conste el nombre del votante y una indicación sumaria de la razón de la observación. Terminado el acto electoral y antes de procederse al escrutinio, se resolverá en definitiva sobre la validez de cada voto observado.

Los votantes que remitan sus votos por correo certificado deberán hacerlo de tal forma que el mismo sea recibido en la Secretaría de la Asociación antes del cierre de las votaciones en las Mesas Receptoras de votos.

Para ello el sobre, que será proporcionado por la Asociación de Ingenieros, conteniendo su voto, se colocará dentro de otro sobre que diga:"Voto del Ing...." y la firma correspondiente, y éste a su vez, dentro de otro dirigido a "Asociación de Ingenieros del Uruguay, Comisión Receptora de Votos, Cuareim 1492, Montevideo".

Si al recibirlo las Mesas Receptoras no hubieran comenzado a funcionar, la Secretaría de la Asociación lo conservará hasta su constitución como tal. Cuando esta Mesa lo haya recibido, verificará el derecho a votar del remitente del voto, dándole carácter de observado, si lo creyera conveniente y procediendo en consecuencia, y vertiéndolo en la urna.

En las Mesas Receptoras de Votos, los delegados de las diferentes listas presenciarán todas las discusiones y medidas adoptadas, tendrán derecho a controlar, solicitando autorización al Presidente de la Mesa para comprobar la presencia de todas las listas en el cuarto secreto. Igualmente presenciarán el escrutinio que se cumplirá, así como la proclamación, de acuerdo a los artículos correspondientes del Estatuto.

La Mesa Receptora labrará Acta de su gestión y los delegados de cada lista, tendrán
derecho -si así lo desean- a dejar las constancias relativas al acto electoral que crean
convenientes. Esta Acta contendrá la nómina de los votantes.
